

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la Comunicación que remite el ciudadano Noel Venegas Miranda, Secretario del H. Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento sobre la ausencia definitiva de quien en vida respondiera al nombre de Roberto Arriaga Colín, Presidente Municipal electo del Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán.

Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/2566/2020 de fecha 14 de octubre 2020, el Diputado Octavio Ocampo Córdova, Presidente de la Mesa Directiva, Diputada Yarabí Ávila González Primer Secretaria, Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez Segunda Secretaria y Diputado Arturo Hernández Vázquez Tercer Secretario, todos de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, notifica a esta Comisión el día 19 del mes y año en comento, la comunicación mediante la cual el Secretario del H. Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, hace del conocimiento a esta Soberanía sobre la ausencia definitiva de quien en vida respondiera a nombre de Roberto Arriaga Colín, Presidente Municipal electo del Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, así como adjunta el acta número 18 de sesión extraordinaria del Ayuntamiento, misma que tuvo verificativo el 13 de octubre del año en curso, a través de la cual queda asentada la determinación del Cabildo sobre la ausencia definitiva del Presidente Municipal Electo del municipio de Ocampo Michoacán, por razón del deceso que tuvo lugar el 5 de octubre 2020.

Mediante oficio de fecha 15 de octubre del año en curso, con recepción por parte de esta Comisión Dictaminadora el día 19 del mes y año en comento, el ciudadano Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán, presenta propuesta formal a efecto de que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo designe a la C. Leticia Arriaga Domínguez, para ocupar el cargo de Presidenta Municipal Sustituta del Municipio de Ocampo, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

CONSIDERACIONES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



De conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Congreso del Estado es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte definitivamente alguna de ellas, por cualquier causa, y no sea posible que los suplentes electos entren en funciones. Los ciudadanos designados deberán cumplir los requisitos de elegibilidad que para el cargo respectivo establezca esta Constitución y las leyes de la materia

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la Comunicación antes mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 115 segundo párrafo, que si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 50 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, contempla que, en casos de ausencia definitiva conocerá el Congreso, quien designará a quien deba sustituirlo, respetando su origen partidista.

Es de precisar que el Presidente Municipal Sustituto designado, permanecerá en el cargo dentro de la Administración Pública Municipal 2018-2021, por el tiempo que fue electo quien en vida respondiera al nombre de Roberto Arriaga Colín, de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

El artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal; por un cuerpo de regidores que representarán a la comunidad, y por un Síndico, responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

En ese sentido, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación consideramos que el Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, para el cumplimiento

de sus obligaciones y ejercicio de sus atribuciones, demanda estar constituido con todos sus integrantes y atribuciones que establece la ley, para que, como órgano colegiado, adopte las resoluciones convenientes para el desarrollo del municipio.

La figura del Presidente Municipal es, por demás, importante ya que tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como planear, programar, presupuestar, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Gobierno Municipal, entre otras muchas que la legislación vigente le encomienda.

Las y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación, tenemos claro que se encuentra colmada la hipótesis prevista por el último párrafo del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al existir Ausencia Definitiva de quien en vida respondiera al nombre de Roberto Arriaga Colín, Presidente Municipal electo del Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, de conformidad con el comunicado hecho por el ciudadano Noel Venegas Miranda, Secretario del H. Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento sobre la ausencia definitiva de quien en vida respondiera al nombre de Roberto Arriaga Colín, Presidente Municipal electo del Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, cuyas constancias que acompaña al comunicado se desprende que la ausencia definitiva es en razón al fallecimiento del antes citado, misma que tuvo lugar el 5 de octubre del año en curso, en tal virtud, corresponde a este Congreso designar al Presidente Municipal que deba sustituirlo, toda vez que en la legislación del Estado de Michoacán, no se encuentra contemplada la figura del Presidente Municipal Suplente.

Por ello, esta Comisión dictaminadora, atendiendo a la propuesta que hace el Ciudadano Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Michoacán, así como a las necesidades y condiciones actuales del Municipio y tomando en consideración lo señalado por el último párrafo del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con respetar en la designación del Presidente Municipal sustituto el origen partidista, ponemos a consideración del Pleno a la ciudadana Leticia Arriaga Domínguez, para ser designada Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2018-2021, toda vez que cumple con

los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La ciudadana Leticia Arriaga Domínguez, antes de tomar posesión de su encargo como Presidenta Municipal Sustituta, deberá protestar ante este Congreso, guardar y hacer guardar la Constitución federal y local, así como las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracciones XIII, 63, 64 fracción I, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se designa a la ciudadana Leticia Arriaga Domínguez, como Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento Constitucional de Ocampo, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2018-2021.

SEGUNDO. La Presidenta Municipal Sustituta designada rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la ciudadana Leticia Arriaga Domínguez, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



TERCERO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de octubre 2020, dos mil veinte

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIPUTADA CRISTINA PORTILLO AYALA
PRESIDENTA

DIPUTADA BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIERREZ
INTEGRANTE

DIPUTADO ANTONIO SOTO SANCHEZ
INTEGRANTE

DIPUTADO DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO OMAR ANTONIO CARREÓN
ABUD
INTEGRANTE